

Panamá, 22 de noviembre de 1985.

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

REVOCATORIA DE LA PROVIDENCIA QUE ACOGE LA DEMANDA.

La firma forense Flórez, Grimaldo y Asociados, en representación del Sr. RAMON RICARDO LAY FLORES, para que se declare nulo por ilegal el Decreto No. 197 del 22 de junio de 1985, expedido por el Presidente de la República, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Ante usted comparezco respetuosamente con el objeto de solicitar revocatoria de la providencia que acogió la demanda descrita en los marginales superiores debido a las razones que a seguidas se exponen:

1.- En su demanda, la parte actora al hacer la "Designación de las Partes y sus representantes" señala:

"A.- PARTE ACTORA: El demandante es el profesor RAMON RICARDO LAY FLORES, varón, panameño, mayor de edad, profesor de enseñanza media, con cédula de identidad personañ No. 3-75-20.

La parte actora está representada por la Firma Forense FLOREZ, GRIMALDO Y ASOCIADOS, de generales descritas en el poder que antecede.

"B.- PARTE DEMANDADA: La demandada es el Organó Ejecutivo, representado por el excelentísimo Presidente de la República Dr. NICOLAS ARDITO BARLETTA.

La parte demandada está representada por el señor Procurador de la Administración quien intervendrá por disposición constitucional y legal". (Cfr. f. 19).

Pues bien, la designación de la parte demandada, es deficiente, ya que el apoderado legal del recurrente debió mencionar al Ministro de Educación, que es el representante, de